



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Resolución de Alcaldía N° 259-2020-ALC/MDLP

La Perla, 12 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

El Informe N° 1164-2020-SGRH-GAF/MDLP emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha 11 de noviembre de 2020, el Informe N° 794-2020-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 11 de noviembre de 2020 y el Memorandum N° 645-2020-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal de fecha 12 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que los empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Capítulo VI del término de la Carrera, tipifica en su Artículo 34° inciso c) que la carrera administrativa termina por “Cese Definitivo”; asimismo, en su Artículo 35° inciso a) establece, que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: “Limite de setenta años de edad”, concordante con el Artículo 182° inciso c) y el Artículo 186° inciso a) del Decreto Supremo N° 095-2020-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa señala que: *“El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”*, asimismo, el artículo 184°, establece que *“En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda”*;

Que, mediante Informe N° 1164-2020-SGRH-GAF/MDLP emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha 11 de noviembre de 2020 concluye con opinión técnica procedente del Cese Definitivo por Límite de Edad, por estar próximo a cumplir 70 años de edad, el servidor empleado permanente Don **Guillermo Alberto Salas Taico**, quien ostenta la condición de Empleado Permanente – D. Leg. 276, Categoría: Servidor Auxiliar E-SAE, se deberá emitir el acto administrativo correspondiente declarando su cese a partir del 15 de noviembre del 2020;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Resolución de Alcaldía N° 259-2020-ALC/MDLP

La Perla, 12 de noviembre de 2020

Que, mediante Informe N° 794-2020-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 11 de noviembre de 2020 opina procedente declarar el Cese Definitivo por Límite de Edad del servidor empleado permanente Don **Guillermo Alberto Salas Taico**, a partir del 15 de noviembre del 2020, fecha en que el mencionado trabajador alcanza el límite de setenta (70) años de edad;

Que, mediante Memorándum N° 645-2020-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal de fecha 12 de noviembre de 2020 remite los actuados administrativos a Secretaría General a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente, por contar con opinión técnica y legal de las áreas competentes;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CESAR POR LÍMITE DE EDAD, a Don **GUILLERMO ALBERTO SALAS TAICO**, servidor empleado permanente, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, a partir del 15 de Noviembre de 2020, dándole las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de La Perla.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** efectúe la liquidación, por concepto de compensación de tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a Ley corresponden.

ARTÍCULO CUARTO. - INSERTAR la presente Resolución en el legajo del mencionado servidor.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Don **GUILLERMO ALBERTO SALAS TAICO**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la **SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Anibal Néstor Ujara Aguirre
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABGG. WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
SECRETARÍA GENERAL